

EXP. N° 012-2014/CCR-EPC

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 003-2014/CCR-EPC-AT

En la ciudad de Chiclayo siendo las 10:00 horas del día 21 del mes de Abril del año 2014, ante mí, Julio Armando Erick Pérez Cuyate, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 45609341 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 29285, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, el Consorcio Palma Central, debidamente representado por Silva Guevara José Oscar, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 27734144, con domicilio en Av. Mariscal Castilla Nº 776 Sector Pueblo Nuevo del distrito y provincia de Jaén y departamento de Cajamarca y la parte invitada la Municipalidad Provincial de Jaén, debidamente representada por el Abog. Wilson Ramos Hernández, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 16806785, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Jaén y el Ing. Dell Fernando Vera Guerrero, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40566842, Director de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jaén; ambos Representantes designados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, Ing. Gilmer Ananias Fernández Rojas, con domicilio en Jr. San Martín 1371, del distrito y provincia de Jaén, y departamento de Cajamarca, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- 1. La Empresa contratista considera que la entidad invitada debe reconocer la suma de S/. 461, 541.74, que deberán ser pagados en su totalidad y de forma inmediata, por tanto viene generando intereses a favor de la Empresa solicitante, cuyo monto es resultado de la liquidación practicada por la Empresa contratista.
- 2. Por su parte la Municipalidad Provincial de Jaén, ante la presentación de la liquidación de obra se derivó para su evaluación a la supervisión de obra (Instituto Vial Provincial IVP) culminando con el informe de la dirección de infraestructura en base a la evaluación realizada por la supervisión de obra en puntos controvertidos como son gastos generales por ampliación de plazo y reajustes de fórmula polimónica, aspectos materia de conciliación.
- 3. Que, los suscritos manifestaron su propuesta inicial del 50% de los conceptos controvertidos ascendentes a S/. 437, 097.30 Nuevos Soles. Se propuso una segunda y última propuesta por el 57.2% ascendente a S/. 250, 000.00 Nuevos Soles; previa consulta al Área de Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Procuraduría Municipal, llegando a un acuerdo entre ambas partes.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Pago del Monto Establecido en la solicitud de Conciliación, presentado por el Contratista.

Devolución de las Garantías (Carta Fianza).

El pago del Saldo de Valorización, de Adicional de Obra Nº 01.

Plazos y Formas de Pago.

La Expedición de Resolución correspondiente.

Negrón Quiño ABOGADA - CONCILIADORA rick Pérez Carate

> Secretario General Conclindor. Extrejudicial Reg. Nº 29285

Calle: Colon Nº 306 - 2do - 3er piso - Telefono: (074) 326826 - RPM: # 979200700

MEN



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que, La Municipalidad Provincial de Jaén, se obliga al pago de la suma ascendente a S/. 250, 000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), destinados al CONSORCIO PALMA CENTRAL, como resultante del acuerdo de conciliación en relación a los montos y conceptos precisados en la audiencia de conciliación consistentes en los siguientes puntos: Los puntos controvertidos se originan en la liquidación de obra, con respecto al pago de gastos generales, pago de reajustes por fórmula polinómica y el pago de adicional Nº 02 por mayor distancia en trasporte de afirmado, cuyos montos son: S/. 171, 304.12; S/. 123, 911.01; S/. 141, 882.17; respectivamente, de cuyo total ascendente a S/. 437, 097.30 se logró el acuerdo conciliatorio tras la negociación cediendo ambas partes, llegando al monto final de S/. 250, 000.00 Nuevos Soles, el cual se hará efectivo de la siguiente forma:

- Primer Pago: Se realizará el pago del 50% de lo antes acordado con fecha 20 de Mayo 2014.
- Segundo Pago: Se realizará el pago del 50% del saldo restante acordado con fecha máxima 30 de Junio 2014.

Que, dichos pagos se harán efectivos mediante cheques a favor del contratista; tal como lo ha venido realizando en el transcurso de la obra en mención.

Asimismo se introdujo al debate la solicitud de pago por saldo de valorización de adicional de obra N 01 por la suma de S/. 24, 444.44, la misma que se aclaró entre las partes que no es materia de controversia, pero que se reconoce que se encuentra pendiente por cancelar; precisado en el ítem TERCERO.

SEGUNDO.- Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Jaén, se obliga a devolver la suma correspondiente por concepto de garantía de fiel cumplimiento (y Garantías de Adicionales de Obra) del referido contrato y que retiene en su poder por un monto total ascendente a S/. 335, 588.31 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 31/100 NUEVOS SOLES), la que se hará efectiva al día siguiente de la suscripción de la presenta Acta de Conciliación a simple solicitud escrita del contratista.

TERCERO.- Asimismo la mencionada Municipalidad, hará efectivo el pago del Saldo de Valorización de Adicional Obra Nº 01 por la suma ascendente a S/. 24, 444.44 (VEINTICUATRO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRO CON 44/100 NUEVOS SOLES), los cuales a la fecha no han sido pagados al contratista CONSORIO PALMA CENTRAL; el cuál se hará efectivo a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación hasta un plazo de 18 días naturales, es decir hasta el 20 de Mayo del 2014, dicho pago se hará efectivo mediante cheques a favor gel contratista; tal como lo ha venido realizando en el transcurso de la obra en mención.

CUARTO.- Que, para efecto del pago de las sumas indicadas en los ítems anteriores, la Municipalidad Provincial de Jaén se compromete a emitir/expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía consignando y ordenando el pago de las sumas señaladas en las fecha correspondientes conforme consta en la presente Acta, respetando e indicando los montos, plazos y formas de pago, la cuál se emitirá y notificará al contratista CONSORCIO PALMA CENTRAL entro de los cinco (05) días hábitos siguientes a la suscripción de la presente Acta Conciliatoria.

Juliana Kegrón Zuiñohest ABOGADA - CONCILIADORA ICAL: 1927

2

AUTENTIC

ara su empleo en los procedimientes de la Manidado Provincial de Jaén Ley Nº 27444, Anticulo 12

et are territa

STITE.



Resolución: RD-049-2013-JUS/DGDP-DCMA Fecha Res.: 01/09/2013

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Doña Juliana Negron Quiñones con Registro I.C.A.L. Nº 1927, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:50 horas del día 02 de Mayo del 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003-2014/CCR-EPC-AT, la misma que consta de tres (03) páginas

Juliana Negron Quinones Abogado Verificador

I.C.A.L. 1927

Julio Armando Erick Pérez Cuyate Conciliador Extrajudicial

Reg. Nº 29285

Para su empleo en los procadimientos de la filunicipalidad Provincial de Jaén Ley Nº 27444, Articulo 127; Inciso 2º

AUTENTICO

JAEN

0 5 MAY 2814

12 el 34 1200 one had suche Same a la vista

Representante Consorcio Palma Central José Oscar Silva Guevara

D.N.I. Nº 27734144

Representante Asesor Legal MP Abog. Wilson Ramos Hernández

D.N.I. Nº 16806785

ellell Representante Director de Infraestructura MP

Ing. Dell Fernando Vera Guerrero

D.N.I. Nº 40566842